



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:  
250 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Jueves 17 de mayo

Número 111

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Excmo. Sr.: En evitación de las dudas que puedan suscitarse para la designación de Veterinarios que hayan de efectuar el reconocimiento facultativo y de utilidad para la lidia de reses bravas, y al mismo tiempo con el de acomodar las retribuciones que dichos facultativos perciben por sus servicios técnicos a la evolución económica actual.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer que el artículo 29 del Reglamento para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado por Real Orden de 12 de julio de 1930, se considere aclarado en el sentido de que tendrán preferencia para ser designados Veterinarios, para el reconocimiento facultativo y de utilidad para la lidia de reses bravas, los Veterinarios titulares o los Veterinarios municipales de las capitales de provincia o municipios populosos exceptuados del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, en su artículo tercero, por el orden de preferencia indicado.

Igualmente, el artículo 31 del citado Reglamento se considerará modificado a partir de la presente Orden, en lo referente a la retribución que podrán percibir los indicados facultativos, que será de 300 pesetas por actuación en las plazas de primera categoría; de 225, en las de

segunda, y de 175 en las de tercera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurrde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.—  
Pérez González.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del «B. O. del E.» número 132).

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Orden

Ilmos. Sres.: El párrafo c) del apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 8 de los corrientes prevé el otorgamiento por la Comisaría de Protección Escolar de Pensiones de Estudios a personas que no posean título académico o profesional en la especialidad sobre la cual versen los trabajos que se propongan realizar. En tanto se promulga Reglamento de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944, es necesario dictar una regulación provisional del otorgamiento de estos beneficios.

En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social convocará, en los plazos que determina el apartado noveno de la Orden de 8 de abril de 1956, concursos para conceder pensiones para la realización de estudios, investigaciones o experiencias sobre materias científicas, artísticas o técnicas, en España y en el extranjero, a personas sin título académico o profesionales en

el orden a que pertenezcan los trabajos que se proponen realizar.

2.º Las pensiones se solicitarán del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, por medio de instancia suscrita por el interesado, en la que éste deberá especificar su plan de trabajo, haciendo constar, además expresamente: a) estudios o tareas concretas que se propone realizar; b) lugar al que desee trasladarse y en su caso, Centro en el que ha de realizar sus estudios y Profesor que ha de dirigirlos; c) fecha en la que desee comenzar los trabajos y dirección aproximada en los mismos; d) cuantía a la que, a su juicio, debe elevarse la pensión, adjuciendo los datos que entienda precisos para su determinación; e) becas o pensiones que ha disfrutado con anterioridad y características de las mismas.

3.º Deberán aportarse igualmente cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales, como planos, modelos, fotografías, cuadros, publicaciones, documentos, informes, trabajos de toda índole, etc.

4.º Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la convocatoria. Serán desestimadas igualmente las solicitudes de quienes gocen o hayan gozado para los mismos trabajos

propuestos de subvenciones o pensiones concedidas por Organismos oficiales.

5.º Para la concesión de estas pensiones, la Comisaría de Protección Escolar se asesorará de especialistas en las diversas materias y podrá constituir Tribunales en los que delegar la función de juzgar las peticiones formuladas y los méritos alegados, sin que en caso alguno se hagan públicos los nombres de dichos asesores ni los de los componentes de los Tribunales hasta después de emitido su dictamen. Asimismo queda autorizada para solicitar del candidato cuantas informaciones complementarias considere precisas para la valoración de sus méritos o de los estudios propuestos.

6.º La Comisaría de Protección Escolar adjudicará las pensiones a los solicitantes que hayan acreditado mayores méritos de entre los que hayan propuesto estudios de mayor importancia, habida cuenta de las necesidades culturales, científicas, artísticas o técnicas de la nación.

7.º Finalizada la actividad para la que sea concedida la pensión, el beneficiario de la misma deberá presentar a la Comisaría de Protección Escolar una Memoria, en la que dará cuenta detallada de los trabajos realizados.

8.º Las obras o trabajos en atención a los cuales sea concedida la pensión pertenecerán en propiedad a su autor, pero si son publicados o registrados, el pensionado deberá hacer constar la circunstancia de la pensión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.—  
Rubio García-Mina.—Ilustrísimos Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

(Del «B. O. del E.» número 135.)

## Ministerio de Agricultura

### Servicio de Plagas Forestales

*Haciendo público el tratamiento obligatorio contra la plaga de L. monacha en los pinares de las provincias de Madrid, Soria, Segovia, Avila, Burgos, Guadalajara, Teruel y Cuenca.*

Se hace público, para conocimiento de todos los propietarios de pinares de las provincias de Madrid, Soria, Segovia, Avila, Burgos, Guadalajara, Teruel y Cuenca, que estando en vigor, por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 80 del año 1955, la declaración oficial de la existencia de la plaga de L. monacha en los pinares de las provincias antes citadas, se recuerda que el Servicio de Plagas Forestales realizará directamente los tratamientos únicamente en aquellas zonas en que esta forma de actuar resuelve necesaria por la importancia y gravedad de los focos que en ellas hubiera, así como en aquellas otras en que por el número de solicitudes recibidas para hacer el tratamiento se hayan podido concentrar zonas de superficies apropiadas para la ejecución de un tratamiento intensivo de gran amplitud.

La localización de estas zonas se comunicará a los interesados con la antelación necesaria, y en ellas los propietarios afectados no podrán realizar por sí el tratamiento de sus fincas.

En todas las demás fincas no aludidas en el párrafo anterior quedan los propietarios en libertad de hacer el tratamiento en forma adecuada y que crean más conveniente a sus intereses. Lo que se hace público a los efectos antes citados.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—  
El Director, Manuel Neira.

(Del «B. O. del E.» número 133)

## Instituto Nacional de Estadística

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Circular

No habiéndose recibido en esta Delegación los Padrones Municipales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por la presente se les participa que, de no verificar su presentación en un último plazo de ocho días, a partir del de la fecha, pasará a recogerlos un Comisionado nombrado de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de 2 de febrero de 1948.

Burgos, 16 de mayo de 1956.—  
El Delegado, Florencio Zanón.

\* \*

#### Relación que se cita

Arenillas de Villadiego, Caleruega, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardenadijo, Cardenajimeno, Castriello del Val, Cerezo de Riotirón, Ciruelos de Cervera, Condado de Treviño, Cubo de Bureba, Espinosa de los Monteros, Eterna, Fresneda de la Sierra Tirón, Fuentebureba, Fuentelcéspeñ, Junta de la Cerca, Junta de Traslaloma, Lences, Llano de Bureba, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Valdivielso, Nava de Roa, Olmos de la Picaza, Orón, Pedrosa del Paramo, Puentedura, Quintanalaranco, Quintanar de la Sierra, Quintanilla del Agua, Revilla (La), Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Santo Domingo de Silos, Torduelles, Torresandino, Tubilla del Agua, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelucio, Villagonzalo Pedernales, Villamiel de la Sierra y Villanueva de Carazo.

## Providencias Judiciales

### Briviesca

D. Alberto de Amunátegui y Pavia,  
Juez de primera instancia de Briviesca,

Hago saber: Que en procedi-

miento de cuenta jurada, formulada en su propio nombre por el Procurador D. Alberto Martínez Benito, contra D. Juan Lesmes Alcaide, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, por suplicos y honorarios, se embargó, como de la propiedad de dicho ejecutado Sr. Lesmes Alcaide, tasó y saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca siguiente:

«Una casa-habitación, sita en esta ciudad, en la calle de Santa Clara, señalada con el número 6, compuesta de planta baja, un piso y desván, y que linda derecha entrando, herederos de Andrés Ruiz; izquierda, calle del Duque de Frías y trasera o fondo patio de los herederos de David del Campo».

Fué tasada en la cantidad de 110.000 pesetas.

La subasta de la misma, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de junio próximo y hora de las doce, en que se celebrará venta y remate, a favor del más ventajoso licitador, debiendo advertirse, que para tomar parte en la subasta, será necesario depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no existen títulos de propiedad, que en su caso serán suplidos en la forma dispuesta por la Ley Hipotecaria; y que las cargas anteriores o preferentes, caso de existir, quedarán subsistentes, subrogándose en ellas el comprador por no destinarse el precio a su extinción.

Dado en Briviesca, a 14 de mayo de 1956.—El Juez de primera instancia, Alberto de Amunátegui y Pavía.—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por don Marcelino Arribas de la Iglesia, mayor de edad, casado, ga-

nado, vecino de esta ciudad, se ha niterpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra Decreto de la Alcaldía de esta ciudad, fecha 20 de octubre de 1955, por el que se impuso al recurrente una multa de 250 pesetas y se le requirió para que adaptase las obras que estaba realizando al proyecto aprobado.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 11 de mayo de 1956.—El Secretario de Sala, Joaquín Garde.

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Padrones de Bureba, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 14 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

#### Alcaldía de Aranda de Duero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1955.

Preside el Sr. Alcalde y asisten ocho de los once Concejales que componen la Corporación.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda ceder a la Delegación Nacional de Sindicatos, el terreno que se describe, para la construcción en él, de un edificio destinado a Casa Sindical de la localidad.

Aranda de Duero, 29 de febrero de 1956.—El Alcalde, Pedro Sanz.

#### Alcaldía de Cenicosa de la Sierra

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el catorce de abril de 1956.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Cuesta Gil, concurriendo los Concejales D. Marcelo López de Pedro, D. Daniel Sanz Peña, D. Máximo Pascual Abad y D. Isidro Peirotén Ibáñez, y asistencia del Secretario de la Corporación D. Luis Abad y Abad.

Abierta la sesión a las diez de la noche, se da lectura del acta anterior siendo aprobada.

Entrados en el orden de ésta, se pone de manifiesto por la Presidencia que verificada la marca en blanco en los pinos, tanto de Privilegios como de Subasta de Revenga, procedía declarar abierto el arrastre de todos ellos. Luego de discusión, se acordó: Quede abierta la extracción y arrastre de los pinos Privilegios del término municipal, previo pago en Depositaria del Repartimiento correspondiente al primer semestre del año actual. El cual ha de comprender los conceptos corrientes de anteriores, y para resarcir los gastos especiales que lleva aparejado el aprovechamiento de «La Concesión» se fija la cuota, por vecino, de ciento cincuenta pesetas, a fin de atender además el completo de anualidad del 10 por 100 para mejoras y cánon de madera. No recaudándose lo corriente a traviesas por estar supeditado a la resolución definitiva del pleito que este Ayuntamiento sostiene contra «Maderas Navas», S. A. Y exigiéndose la entrega de papeleta de remarco y desempeño, con veinticuatro horas de antelación, al Guarda encargado

D. Gregorio López de Pedro. Bajo sanción de cien pesetas por pieza y de doscientas por suerte, que fuere hallada sin remarco. Lo que se anunciará por bando al efecto.

Y respecto de lo del descalle de Revenga. Como quiera se halla pendiente de determinar los pinos que pertenezcan al Comunero o pueblos colindantes. Con cuyo objeto se hizo citación a Comisionados de los respectivos Ayuntamientos, notándose la incomparecencia de la relativa a Quintanar. Se acuerda insistir en la citación, con apercibimiento de que, mientras no se ventile la cuestión, no se permitirá retirar pino alguno del descalle del Comunero, comprendido en el deslinde realizado por el Distrito Forestal recientemente.

En Canicosa de la Sierra, a 16 de abril de 1956.—El Secretario, Luis Abad.—V.º B.º—El Alcalde, José Cuesta Gil.

#### Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja

Formado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de este distrito, el apéndice a la riqueza rústica, que ha de servir de base para la formación del Repartimiento en el próximo ejercicio, en armonía con las instrucciones dictadas al efecto por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, así como la relación de exentos, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen, por escrito y debidamente razonadas.

Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de mayo de 1956.—El Alcalde, José Churruca.

#### Alcaldía de Villaverde Mogina

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Villaverde Mogina, 11 de mayo de 1956.—El Alcalde, E. Alvarez.

#### Alcaldía de Iglesias

Redactadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1955, y una vez recaído sobre las mismas el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Iglesias, 12 de mayo de 1956.—El Alcalde, Valentín González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Contreras, Celada del Camino y Susinos del Páramo.

### Anuncios Particulares

#### Junta administrativa de Cogullos

Aprobado por el Distrito Forestal, se saca a subasta el aprovechamiento de pastos del monte «Paillo y Mata», para el año 1956, para 57 cabezas de ganado lanar y cuatro de vacuno, en la tasación de 1.232 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las cuatro de la tarde, en la sala concejo, bajo el pliego de condiciones facultativas y administrativas obrante en la Secretaría de esta Junta.

Cogullos, 14 de mayo de 1956.—El Presidente de la Junta, Claudio Gómez Pereda.

#### Junta vecinal de Brizuela

##### Anuncio de subasta de pastos

A los veinte días de la publicación de este anuncio, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes pertenecientes a esta Junta vecinal, y que son los siguientes:

Pastos del monte «Gargantilla y Solarrasa», de la pertenencia de esta Junta administrativa de Brizuela, para que puedan pastar 100 cabezas de ganado lanar, bajo la tasación de 1.600 pesetas.

La subasta se hará por un quinquenio y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de diciembre de 1953.

Brizuela, 12 de mayo de 1956.—El Presidente.

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

#### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

## ZAMORA

### Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

PRESTAMOS DEL ESTADO SIN INTERES.—Se tramitan los expedientes con la máxima urgencia.—(Hasta 20.000 pesetas no se necesita fiador)

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737